



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**

*Real orden disponiendo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de instrucción y primera instancia, que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo.*

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

*Otra ídem sobre aparatos productores de incendios en los cinematógrafos.*  
*Otra ídem sobre adquisición de trigo.*

*Circular sobre sanidad.*

*Junta provincial de Abastos. — Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Abril de 1928.*

*Obras públicas. — Anuncio de subastas.*

*Anuncio de recepción de obras por contrata.*

*Jefatura de minas. — Solicitud de D. Manuel Sáenz de Santa María.*

*Otra ídem de D. Eugenio Gómez.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Mayo de 1928)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Núm. 379

Excmo. Sr.: Siendo preceptivo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial en que funcionan los Juzgados de instrucción y primera instancia correspondiente cuenten con material necesario para los servicios médico legales, entre los que figura como preferente la práctica de las autopsias ordenadas en diligencias judiciales por virtud del artículo 353 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y teniendo en cuenta que es obligatorio para las Juntas carcelarias la consignación en los presupuestos de cada partido judicial de las cantidades necesarias para atender los gastos de material que originen los referidos servicios, según dispone el artículo 10 del

Real decreto de 29 de Julio de 1915 y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Guerra, «Sección de Industrias y Construcciones militares», de 30 de Marzo último, en relación con la protección a la industria nacional, comunicada al Ministerio de mi cargo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de instrucción y primera instancia que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, cargando el importe de las mismas al presupuesto de la Junta Carcelaria de partido.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias se exija a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, como Presidentes de las Juntas Carcelarias, el cumplimiento de esta disposición, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de la ejecución de lo que se ordena.

De Real orden lo diga a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928. — Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad. (Gaceta del día 25 de Abril de 1928.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****CIRCULARES**

Habiéndose ausentado de esta provincia el Gobernador propietario D. José del Río Jorge, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,  
*Frutos Recio.*

\*\*\*  
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama, me comunica lo siguiente:

«Terminando el día 8 del actual el plazo de seis meses que por Real orden de 5 de Noviembre último, se concedió a las empresas cinematográficas para dotar a sus proyectores de películas, de un aparato previsor de incendios de las cintas cinematográficas de los ensayados por la Dirección general de Seguridad y aprobados por Reales órdenes de 31 de Enero, 11 de Febrero, 31 de Marzo y 10 de Abril corrientes, o de otro modelo que posteriormente sea ensayado y aprobado, se servirá V. E. disponer que el día 9, por la mañana, se compruebe si en todos los cinematógrafos del territorio de su jurisdicción se ha cumplido la mencionada Real orden, procediendo a la suspensión del espectáculo, en aquellos que no la hayan cumplimentado, hasta tanto se provean de uno los citados aparatos».

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para las empresas cinematográficas, debiendo dar cuenta a este Gobierno las respectivas Alcaldías, de las empresas cinematográficas que no hayan dado cumplimiento a la Real orden de 5 de Noviembre, de que se deja hecha mención.

León, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil interino,  
*Frutos Recio*

**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS  
PROVINCIA DE LEÓN****Circular**

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en circular de 30 de Abril pasado me dice lo siguiente:

«Excmo Sr. Siendo criterio del Gobierno no autorizar bajo ningún concepto la elevación del precio del pan y dada la escasez de ofertas de

trigo que se observan en los mercados nacionales, ha sido acordada la importación de trigos exóticos, en las condiciones necesarias para regular aquel precio.

Ahora bien, para mantener el espíritu constantemente sustentado por el poder público, de armonizar los intereses del consumidor con los del productor, es preciso atender preferentemente las ofertas que de los trigos de nuestro País hagan los productores, siempre que las mismas se realicen dentro de los precios autorizados por las disposiciones vigentes sobre la tasa mínima y máxima.

En su consecuencia esta Dirección general ha acordado, que por las Juntas provinciales de Abastos se acojan cuantas ofertas se les presenten de ventas de trigos nacionales, en las que habrá de especificarse el nombre del vendedor, la cantidad, precio, calidad y situación del trigo; dándose cuenta inmediata a esta Dirección general de las proposiciones formuladas en cada una de aquellas Juntas, a fin de proceder en consecuencia.

En el caso de que no hubiere ofertas, se comunicará también a este Centro Directivo, detallándose la cantidad de trigo exótico de que hubiere necesidad para atender al abasto de la provincia hasta la próxima cosecha.

Encarezco a V. E. preste la mayor atención a este asunto; acusando recibo de la presente circular, a la cual dará la mayor publicidad».

Con posterioridad a esta circular se recibe el telegrama siguiente:

«Como ampliación circular esta Dirección fecha treinta de Abril y para conocer existencias esa provincia de trigos y harinas exija vuestra excelencia declaraciones juradas de existencias trigos en poder agricultores y almacenistas y existencias harinas en fábricas almacenes depósitos. Ruego V. E. urgente contestación tan pronto tenga datos».

Lo que se publica en este Boletín Oficial para cuantos deseen vender trigo nacional presenten las ofertas en esta Junta provincial haciendo constar el nombre y dos apellidos del vendedor, cantidad, precio, calidad y situación del trigo o sea estación en la que podrían ponerlo o bien si lo hacen en el pueblo, para dar cumplimiento a lo ordenado.

Respecto a los datos de trigos y harinas que se interesan, los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia exigirán inmediatamente las relaciones juradas de exis-

tencias de trigo en poder de agricultores y almacenistas y de las existencias de harinas en fábricas, almacenes o depósitos. Estas relaciones quedarán archivadas en los Ayuntamientos y me remitirán los respectivos Alcaldes lo más tarde el quince del actual relación totalizada de las declaraciones juradas de referencia expresado numéricamente en quintales métricos.

León 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil encargado del despacho,  
*Telesforo Gómez Núñez*

**OBRAS PUBLICAS****Anuncio**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Astorga a Santa Colomba de Somoza por Val de San Lorenzo, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Teodoro Rabanal, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras que son los de Val de San Lorenzo, Astorga y Santiago Millas, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos término interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

León, 21 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,  
*José del Río Jorge*

**SANIDAD****CIRCULAR**

Habiéndose recibido, nuevamente, la vacuna antivariólica, en la Inspección provincial de Sanidad, se pone en conocimiento de los señores Inspectores municipales de Sanidad, que no hayan efectuado la vacunación, para que por éstos o por persona por ellos autorizada, se pase a recojerla al Instituto provincial de Higiene (Diputación provincial), de once a una de la mañana.

León, 3 de Mayo de 1928. El Inspector provincial de Sanidad interino, José de las Vallinas.

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Abril de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					PRECIO DEL CARBÓN		
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero y lechazo Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE					Precio de la docena de huevos Pesetas	Mineral, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De oliva		Mezclado	Leche	Petróleo			
											Pesetas	Pesetas						
León.. . . . .	0,64	4,00. 3,00 y 1,80	4. 3.40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,60 y 70	1,60 a 1,75	0,15	2,00		0,60	1,00	1,75	8,00	16,00	
Astorga. . . . .	0,60	3,50	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,15	2,20		0,60	»	1,60	5,45	26,10	
La Bañeza. . . . .	0,63	2,90	»	2,75	1,80	1,00	1,00	0,80	1,75	0,15	2,00		0,60	1,00	1,60	9,00	21,50	
La Vecilla. . . . .	0,63	3,00	3,00	3,00	2,00	1,15	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85		0,50	»	1,70	4,00	12,00	
Murias de Paredes. . . . .	0,65	3,00	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,15	2,10		0,50	1,00	1,50	5,60	18,00	
Ponferrada. . . . .	0,65	4,25, 4,00 y 3,10	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,70	0,12	1,90		0,60	»	1,50	»	»	
Riaño. . . . .	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,11	2,00		0,50	»	1,50	»	»	
Sahagún. . . . .	0,60	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10		0,60	»	1,80	9,00	22,00	
Valencia. . . . .	0,60	2,40	3,00	2,75	1,50	1,00	1,00	0,80	1,70	0,15	2,00		0,60	1,00	1,50	7,00	16,00	
Villafranca. . . . .	0,65	3,00	»	3,00	1,75	1,30	1,00	0,70	1,75 a 1,80	0,10	2,00		0,60	1,00	1,50	4,50	13,00	

NOTA.— Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:  
 En Astorga, baja de 15 céntimos en docena de huevos.  
 Valencia de D. Juan, baja de 25 céntimos en kilo de tocino, 25 cts. kilo de bacalao, 25 cts. el de garbanzos y 25 la docena de huevos.  
 Riaño, baja de 25 céntimos en kilo de carne de vaca y 4 cts. el kilo de patatas.  
 Villafranca, baja 2 pesetas el quintal métrico de carbón vegetal.  
 Ponferrada, baja de 75 cts. en docena de huevos.

León, 1.º de Mayo de 1928.  
 El Gobernador civil,  
*José del Río Jorge*

## OBRAS PÚBLICAS

### Anuncio de subasta

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Puente Torteros al Puerto de Tarna, cuyo presupuesto asciende en total a 53.281,30 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 8.156,95 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 47.124,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Septiembre contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Abril de 1929, siendo la fianza provisional de 2.765 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la Plaza de Torres de Omaña número 2, el día 26 de Mayo a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias

de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 85 al 89 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 53.751 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 8.090,86 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 45.660,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta tres meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Junio, contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 2.778 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 26 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 44 al 46 de la carretera de León a Collanzo, cuyo presupuesto asciende en total a 37.820,05

pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 5.626,11 pesetas, y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 32.193,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928, hasta dos meses después de empezadas, y el de las obras a realizar en el año de 1929, hasta el 30 de Abril, contados dichos plazos, el primero, a contar del comienzo de las obras, y el segundo, a contar del primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 1.891 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 26 de Mayo a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3 pesetas 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de mayo presente, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 302'800 al 309 de la carretera de Adanoro a Gijón, cuyo presupuesto asciende en total a 115.078,20 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 16.792,90 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 98.285,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de León

A partir de esta fecha y durante el plazo de quince días y en las horas de oficina, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal el expediente de transferencia de crédito del presupuesto vigente propuesta por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada por la misma el día 26 del actual, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

León, 27 de Abril de 1928. — El Alcalde, F. Roa de la Vega.

### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Confecionado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real por la Junta respectiva para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante dicho plazo y tres días más puede ser examinado por los vecinos y contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que sean justas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias; transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Santa Elena de Jamuz, a 28 de Abril de 1928. — El Alcalde, Pedro Benavides.

### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Para que la Junta porical de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días las relaciones de alta y baja, acreditando el pago de derechos a la Hacienda.

Santa Elena de Jamuz, a 20 de Abril de 1928. — El Alcalde, Pedro Benavides.

hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 31 de diciembre, contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de 1.º de enero de 1929, siendo la fianza provisional de 5.754 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 26 de Mayo, a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

## MINAS

### DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Saenz de Santa María, vecino de Oviedo, en representación de don Francisco Alonso, vecino de Bembrera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Abril, una solicitud aclaratoria a la por él presentada el 27 de Diciembre último, para la mina de hulla llamada 1.ª *Demasia a Ampliación a Petra*, sita en los términos de Toreno, Librán y Villar, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas *Ampliación a Petra número 5.057, Casualidad número 7.993 y Sil 2.º número 5.888.*

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por de-

creto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.555. León, 27 de Abril de 1928. — Pio Portilla.

Hago saber: Que por D. Eugenio Gómez Sánchez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Abril, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hulla llamada *Montañesa 2.ª*, sita en el paraje Valle de los Molinos, término Aviadados, Ayuntamiento de Valdepiélagos y linda por el S., con la mina «Paz»; por el E., con las minas «España» y «Juanita» y terreno franco; y por los demás rumbos, con terreno franco. Hace la designación de las citadas 35 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la caducada mina *Lau*, n.º 3.881, y desde él se medirán 1.400 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 300 al E., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 200 al E., la 5.ª; de ésta 200 al S., la 6.ª; de ésta 900 al E., la 7.ª; de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.554. León, 26 de Abril de 1928. — Pio Portilla.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana y Congosto*

Terminado el repartimiento de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones, bien entendido que éstas han de fundarse en hechos concretos y decisivos para justificar lo reclamado, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Quintana y Congosto, 27 de Abril de 1928. El Alcalde, Aquilino Santamaría.

*Alcaldía constitucional de  
Mansilla Mayor*

Aprobado con modificaciones por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía.

Mansilla Mayor, 27 de Abril de 1928. — El Alcalde, Pedro de Robles.

*Alcaldía constitucional de  
Carrizo*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento del ejercicio actual, que ha de servir de base para los repartos del ejercicio de 1929, se halla expuesto al público desde el día 1.º al 15 del actual a fin de oír las reclamaciones que se presenten en la Secretaría municipal en las horas de oficina (de diez a doce de la mañana).

Carrizo, 1.º Mayo de 1928. El Alcalde, Miguel Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Villazala*

Por el término de quince días permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1929.

Villazala, 30 de Abril de 1928. — El Alcalde, Alejandro Frasco.

*Alcaldía constitucional de  
Gordaliza del Pino*

Formado por la Junta pericial y

aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la formación de los repartimientos de dichas contribuciones, correspondientes al año de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, comprendidos del 1 al 15 de Mayo próximo, para oír reclamaciones.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría de esta Alcaldía para que dentro de dicho plazo y cinco días más puedan los comprendidos en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

\*\*\*

Confeccionado el repartimiento general de este Municipio en sus dos partes, real y personal, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres más puede ser examinada tanto por los contribuyentes comprendidos en el mismo tanto vecinos como hacendados forasteros, transcurrido dicho plazo de exposición de indicado reparto, formado para el año actual, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Gordaliza del Pino, 25 de Abril de 1928. — El Alcalde, Tarsicio Torbado.

*Alcaldía constitucional de  
Carrocera*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 25 de Junio de 1884 aprobando las instrucciones para tramitar y formar reglamentos de comunidad de regantes, se convoca a junta general a todos los usuarios de las aguas de la presa titulada «El Campo», en término de Carrocera y Santiago de las Villas, la que se ha de celebrar en la casa escuela de los referidos pueblos el día 6 de Mayo próximo, a las catorce horas, para tratar del nombramiento de un representante que en nombre de todos los usuarios, proceda a incoar expediente para inscribir en el registro provincial de aguas de esta provincia la inscripción de la citada presa.

En dicho día se procederá a la rectificación de las ordenanzas por

que se vienen rigiendo dichos riegos, y a la renovación de la Junta de los mismos.

Si en dicho día no se reuniese número suficiente de señores usuarios, se celebrará sesión en segunda convocatoria, el día siguiente 7 de Mayo a la misma hora y se tomará acuerdo con el número que se reúna.

Carrocera, 17 de Abril de 1928. — El Alcalde, Juan Álvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Rodiezmo*

Formado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de 1929, queda expuesto al público del 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Mayo, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Rodiezmo, 28 de Abril de 1928. — El Alcalde, Francisco Diez.

*Alcaldía constitucional de  
Renedo de Valdetuéjar*

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, que han de servir de base para el repartimiento de las respectivas contribuciones para el próximo año de 1929, se hallan confeccionados y expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo para ser examinadas por los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Renedo de Valdetuéjar, 27 de Abril de 1928. — El Alcalde, Estanislao Álvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Valdeciembre*

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público del 1.º al 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1929.

Valdeciembre, 28 Abril de 1928. — El Alcalde, Aquilino Ordás.

*Alcaldía constitucional de  
Palacios de la Valduerna*

Hallándose vacante la plaza de médico titular inspector municipal de sanidad de este Ayuntamiento, agrupado con el de Santa María de la Isla, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 de este

cuando por inspección de sanidad, pagadero por iguales partes ambos Ayuntamientos, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, por término de treinta días, durante los cuales los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten ser doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y pertenecer al cuerpo de inspectores municipales de Sanidad.

El agraciado, además de cumplir los deberes que le imponen las leyes, tiene la obligación, sin derecho a percibir otros emolumentos, de prestar asistencia médica a las familias pobres de los dos Municipios, de hacer los reconocimientos de los quintos en los mamos y de fijar su residencia en esta villa.

Palacios de la Valduerna, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, José Lobato.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Marta de Ordás*

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del día 1.º al 15 de Mayo próximo, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a la formación del repartimiento de 1929, transcurrido ese plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa María de Ordás, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Gaspar Robles.

#### *Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero*

Terminada por la Junta pericial la formación del apéndice al amillaramiento de rústica, urbana y reuento general de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 del mes de Mayo próximo, durante el cual los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villaobispo, 27 de abril de 1928. El Alcalde, Tomás Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, ambos inclusive, durante las horas de oficina, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución rús-

tica y pecuaria formado por la Junta pericial de este término, para que sirva de base, en su día, para la confección del repartimiento de la contribución territorial al año próximo de 1929; a fin de que los que tengan interés lo examinen y presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Santa Marina, 27 de Abril de 1928.—El Alcalde interino, Eloy Sánchez.

#### *Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del reparto de rústica para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días relaciones en las que justifiquen haber pago los derechos de transmisión, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Palacios del Sil, 26 de Abril de 1928.—El Alcalde, José Ruán.

#### *Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino*

Ultimadas y formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1927, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días, en Secretaría para oír reclamaciones.

Ultimado y formado el apéndice de amillaramiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la contribución de 1929, queda el mismo expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, para oír reclamaciones en Secretaría.

Rabanal del Camino, 27 de Abril de 1928. El Secretario, Agustín Blanco.

#### *Alcaldía constitucional de Armunia*

Esta Corporación municipal, en sesión del día 23 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras para la construcción de casa consistorial y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones

que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Armunia a 30 de Abril de 1928. —El Alcalde, Fernando Inza. —El Secretario, J. Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Truchas*

Terminado el apéndice por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de servir de base a los repartos del próximo año de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo desde el 1.º al 15 de mayo, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

Truchas, 29 de Abril de 1928.—El Alcalde, Simón Alonso.

#### *Alcaldía de constitucional Villarejo de Orbigo*

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento en el año 1928, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír las reclamaciones que estinen justas.

Villarejo de Orbigo, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

### **ENTIDADES MENORES**

#### *Junta vecinal de La Milla del Río*

La Junta vecinal de este pueblo, en unión de los vecinos reunidos en Asamblea pública, por unanimidad acordaron que en virtud de las facultades concedidas por el artículo 4.º del Estatuto municipal y con el fin de recabar fondos para la construcción de escuelas para el pueblo de Quiñones, se proceda a la enajenación de una parcela sita en su anejo de Quiñones, de setenta áreas de cabida, al sitio de La Vega, que linda: Oeste, fuero; Mediodía, campo Armellada; Poniente, vega y calleja, valuada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, en la Casa de Concejo, siendo necesario para tomar parte en dicha subasta, depositar ante la Junta el 10 por 100 de la tasación, el cual será retenido hasta

hacer el pago, que será en un solo plazo, dentro de los quince días de la fecha del remate.

El que resultare rematante, se conformará con testimonio del acta del remate, que valdrá de venta, y si quisiera otro documento, serán de su cuenta todos los gastos que por ello se originen.

La Milla, 1.º de Mayo de 1928.—El Presidente en funciones, Antonio García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado municipal de León*  
Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Gaspar Cuervo, vecino de Carneros, en el juicio verbal civil que ante este Juzgado le promovió el Procurador D. Fernando Tejerina Ramos, en nombre y representación de D. Francisco González Valdés, del comercio de esta plaza, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, se sacan a pública subasta como de la propiedad de dicho demandado la siguiente:

Una casa molino, sita en el casco del pueblo de Carneros, que linda derecha, huerta del mismo dueño; izquierda, casa de Felipe Puente; espalda, dicha huerta moldera, campo común, cubierta de toja, de planta alta y baja, con varias dependencias; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día treinta y uno de los corrientes, a las doce horas (oficiales), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la misma, que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en León, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Dionisio Hurtado.—Expedito Moya.

*p-1090* O. P.—168

*Juzgado municipal de Barjas*  
Don Manuel Valcarlos Sobredo, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende juicio verbal civil de que se hará mérito, en el cual recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Barjas y su sala del Juzgado municipal, el señor don Evaristo López Fernández, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído el anterior juicio verbal intentado por Manuel García Gutiérrez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Quintela, contra su convecino que fué, hoy en ignorado paradero, Antonio García Castro, a fin de que le pague la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas, que de préstamo le adeuda a la esposa del demandante Teresa Saga Castro.

*Dispositiva.*—Fallo: Que confirmando el embargo preventivo practicado en bienes del deudor, debo condenar y condeno al demandado Antonio García Castro, y por su rebeldía, ya por acreditar el demandante su petición al pago de las novecientas setenta y cinco pesetas, papel y costas del presente juicio y para la notificación del demandante, insértese ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo López.»

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en el día de su fecha.—Alvaro Buncio.

Y a fin de que lo acordado surta efecto y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Barjas 28 de Abril de 1928.—Manuel Valcarlos.—P. S. M., Alvaro Buncio.

*p-1215* O. P.—172

*Juzgado municipal de Crómenes*

Don Raimundo Valbuena González, Juez municipal de esta villa de Crómenes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso libre en la forma prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los que aspiren a desempeñar dicho cargo presentar en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 de dicho Reglamento y demás que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en Crómenes, a 30 de Abril de 1928.—Ramiro Valbuena.—Por su mandato: El Secretario accidental, Manuel García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de regantes Los Tres Concejos

En cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas de esta Comunidad se convoca a junta general a todos los usuarios de la misma para el día 20 del próximo mes de Mayo en la Casa de Concejo del pueblo de Castrillo de las Piedras, hora de las ocho; si en dicho día no se reuniese número suficiente de usuarios para tomar acuerdos, se celebrará otra a los ocho días siguientes, en el mismo local y a dicha hora, con el número que concurra y se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la memoria semestral.

2.º Examen y aprobación de las cuentas y de cuanto crea justo el Sindicato o lo solicite algún participante.

Castrillo de las Piedras, 24 de Abril de 1928.—El Presidente, Santiago García.

*p-1265* P. P.—169

### Sociedad Electricista de León

En segunda convocatoria se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas y obligacionistas para el próximo día 10 del corriente, a las once y media, en el domicilio social, con objeto de aprobar las cuentas del último ejercicio, enterarles de la marcha de la Sociedad y acordar sobre la distribución de beneficios.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, tienen derecho a tomar parte en la Junta, todos los accionistas y obligacionistas siempre que depositen las acciones u obligaciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de antelación al señalado para celebrarla.

Los libros, balances y cuentas se hallan a disposición de los señores accionistas y obligacionistas en la Secretaría de la Sociedad, todos los días, desde las diez de la mañana, hasta la una de la tarde.

León, 3 de Mayo de 1928.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

*p-1508* P. P.—171

LEON

Imp. de la Diputación provincial.  
1928

NU  
Al  
Lueg  
cretaric  
BOLET  
ejempl  
donde  
del núm  
Los 5  
var los  
denada  
que del  
Parte  
Real d  
ción  
buci  
proc  
Pate  
auto  
Secció  
cio.  
Diput  
ción  
Obras  
tas.  
Caja  
sión  
de l  
Inspe  
la  
das  
A  
Edict  
A  
Edict  
Recu  
la  
de e